

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 286

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 239/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2366/15, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Nº 17108 Y SU ADDENDA REGISTRADA BAJO EL Nº 17235, REFERENTE A MEJORAR LA PRESTACIÓN SANITARIA EN LA CIUDAD DE USHUAIA, SUSCRITO ENTRE LA SRA-MINISTRO DE SALUD Y EL HOSPITAL NAVAL DE USHUAIA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1544	27 OCT 2015	HORA 12:45
FIRMA		

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

NOTA N° 239
GOB.

USHUAIA, 26 OCT. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2366/15, por el cual se ratifica Convenio de Colaboración N° 17108 y su Addenda registrada bajo el N° 17235, celebrada con el Hospital Naval Ushuaia, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
28 OCT 2015	
MESA DE ENTRADA	
N° 286	FIRMA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

*Pase a Secretaría Legislativa a sus
efectos.
Ushuaia 27-10-15*

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2366 / 15

USHUAIA, 22 OCT. 2015

VISTO el expediente Nº 22969-MS/14 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Colaboración, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Adriana CHAPPERÓN, D.N.I. Nº 13.664.273, y el Hospital Naval de Ushuaia, representado por la Directora General CFME Dra. Susana PABON, D.N.I. Nº 12.904.786, ad referéndum del Director General de Salud de la Armada Argentina.

Que el mismo tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación y asistencia entre el Ministerio de Salud y el Hospital Naval Ushuaia, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de mejorar la prestación sanitaria en la ciudad de Ushuaia, en el marco de las potestades conferidas por el Artículo 53 de la Constitución Provincial y a lo ordenado por la Dirección General de Salud de la Armada Argentina.

Que el citado Convenio fue celebrado con fecha veintiocho (28) de Noviembre de 2014 y se encuentra registrado bajo el Nº 17108.

Que posteriormente se suscribió en fecha dieciocho (18) de Agosto de 2015 una Adenda, modificando su Cláusula Cuarta; la cual se encuentra registrada bajo el Nº 17235.

Que se cuenta con la reserva presupuestaria para afrontar el gasto.

Que por tanto corresponde la ratificación de las mismas y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, en virtud del Artículo 105, inciso 7 y Artículo 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo

///...2,

G.T.F. SR
A

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Yanina C. Zelarayan
Jefe División Registro y Archivo
2015 OCT 22 - SL y T

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



...//12.

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

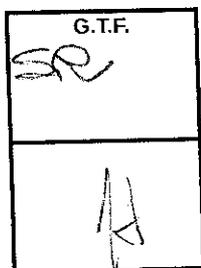
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, suscripto en fecha 28 de Noviembre de 2014, el que se encuentra registrado bajo el N° 17108 y la Adenda al citado Convenio, la que se encuentra registrada bajo el N° 17235, suscripta en fecha 18 de Agosto de 2015, ambos celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Adriana CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273 y el Hospital Naval de Ushuaia, representado por la Directora General CFME Dra. Susana PABON, D.N.I. N° 12.904.786, ad referendum del Director General de Salud de la Armada Argentina, y cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será afectado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los Artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Hospital Naval Ushuaia. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 2366 / 15



Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe División Registro y Archivo
D.A.D.O y R - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 05 MAR 2015
BAJO Nº..... 17108



Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de noviembre del año 2014, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Salud, Dra. Adriana Chaperon, titular del D.N.I. N°13.664.273, ad referendum de la Sra. Gobernadora, con domicilio en calle San Martín N° 450, en adelante "La Provincia", por un parte, y por la otra el Hospital Naval de Ushuaia, representado por la Directora General CFME Dra. Susana Pabón, titular del D.N.I. N° 12.904.786, con domicilio en calle Yaganes y Conscripto Bernardi, "ad referendum" del DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA en adelante "El HOSPITAL", siendo ambos domicilios de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación y asistencia entre "el Ministerio" y "El Hospital", en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de mejorar la prestación sanitaria en la Ciudad de Ushuaia, en el marco de las potestades conferidas por el artículo 53 de la Constitución Provincial y a lo ordenado por la Dirección General de Salud de la ARMADA ARGENTINA.

Asimismo, las partes reconocen la colaboración institucional que viene desarrollándose en conjunto, articulando cuestiones en problemáticas específicas y en temas de prevención.

A su vez, la celebración del Convenio de Colaboración, responde y se ajusta a los lineamientos estratégicos del Plan de Salud 2008/2011 del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: "La Provincia" se compromete a prestar colaboración consistente en asistir a los pacientes que sean derivados al Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Regional Ushuaia que lo requieran y cumpliendo con la Resolución 1712/2005 del Ministerio de Salud de la Nación sobre las normas e instrumentos para la habilitación categorizante de los servicios de quirófanos como anexo de Consultorios, Centros Médicos, Servicios Médicos y/u Odontológicos de Urgencia e Institutos y el Listado de procedimientos de Cirugía Menor Ambulatoria y Cirugía Mayor Ambulatoria.

CFME PABÓN SUSANA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C.R. - S.L. y T.

CLÁUSULA TERCERA: Como contraprestación "El Hospital" se obliga a designar espacios para que el Ministerio pueda disponer para la atención que brinda el Servicio de Rehabilitación dependiente del Hospital Regional Ushuaia. Asimismo, se obliga a afrontar los gastos de servicios básicos de los mencionados espacios.

CLÁUSULA CUARTA: En relación a la cláusula anterior "La Provincia" se obliga a asistir en dicho servicio a pacientes con Obra Social Naval (DIBA) que así lo requieran. Quedando a cargo de "La Provincia" el traslado de insumos y/o equipamiento y personal administrativos, en caso de requerirlo, para la realización de prácticas que se realicen en "El Hospital".

CLAUSULA QUINTA: Las partes se obligan a prestar cooperación mutua en lo que se refiere a capacitación de los profesionales e intercambio de información científica.

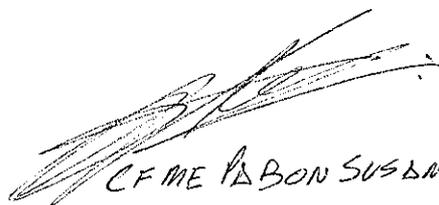
CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por el término de dos (2) años. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas la divergencias litigiosas que puedan surgir como consecuencia de este convenio, serán sometidas al conocimiento de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Las partes dejan asimismo expresa constancia, que las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que deban efectuarse, sólo serán válidas, en la medida que se concreten en los domicilios indicados en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Los gastos que pudiera ocasionar el cumplimiento del presente, (ya sea el uso de la Unidad de Terapia Intensiva por parte del "Hospital" y de los insumos y equipamiento para Diálisis Peritoneal y Fisiatría por parte de "La Provincia") serán afrontados por cada parte y de acuerdo a convenios ya existentes entre la Obra Social Naval (DIBA) y el Hospital Regional Ushuaia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 05 MAR 2015
BAJO Nº 17.10.8.....

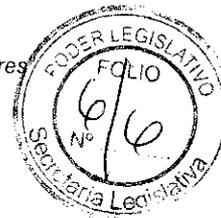

CF ME LA BON SUSANA


Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD


Valencia Morono
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas" COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yanina Zelaryan
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C.y R. - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 24 AGO. 2015
BAJO Nº 17235

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, REGISTRADO BAJO Nº 17108,
CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR Y EL HOSPITAL NAVAL USHUAIA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Salud Doctora ADRIANA CRISTINA CHAPPERON, D.N.I. Nº 13.664.273, ad referendum de la Sra. Gobernadora, con domicilio legal en San Martín Nº 450 de esta ciudad, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra el HOSPITAL NAVAL USHUAIA, representada por la Directora General Capitán de Fragata Médica Doctora SUSANA PABÓN, titular D.N.I. Nº 12.904.786, con domicilio en calle Yaganes y Conscripto Bernardi, "ad referendúm" del DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA, en adelante "EL HOSPITAL", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Convenio que fuera celebrado entre idénticas partes en fecha 28 de noviembre de 2014, registrado bajo el Nº 17108, en el marco del Expediente Nº 22969-MS/2014, conforme los siguientes términos:

PRIMERA: De común acuerdo, las partes resuelven, mediante la presente Adenda, modificar la CLÁUSULA CUARTA del Convenio referido en el encabezado, determinando que la misma quedará redactada de la siguiente forma: "CLÁUSULA CUARTA: En relación a la cláusula anterior "La Provincia" se obliga a asistir en dicho servicio a pacientes con Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) que así lo requieran. Quedando a cargo de "La Provincia" el traslado de insumos y/o equipamientos y personal administrativos, en caso de requerirlo, para la realización de prácticas que se realicen en "El Hospital".-----

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior, el Convenio referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de AGOSTO de 2015.

PABON SUSANA

Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. S. Anibaldi
Director Desp. Adm. y Registro y Archivo
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.